



ESCRITURA PÚBLICA No.

0261

CERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO

FECHA: 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).--

NOTARIA UNICA DE LETICIA.

CLASES DE ACTOS: 09150000.- DESENGLOBE Y 01250000.- COMPRAVENTA.

VALOR DE LOS ACTOS: ACTOS: 09150000.- DESENGLOBE: Y 01250000.- COMPRAVENTA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.

OTORGANTES: DE: JOSE LUIS PADILLA ALVES A: MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA.

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2.018). Ante mi, ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ Notaria Única del Circulo de Leticia Encargada mediante Decreto No.0112 de fecha noviembre 28 de 2017 de la Alcaldía de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.011 de Noviembre 29 de 2017 de la Alcaldía de Leticia: Compareció el señor, JOSE LUIS PADILLA ALVES, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.15.887.923 expedida en Leticia y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente persona capaz para otorgar y obligarse a quien identifique en forma legal y MANIFESTO:

PRIMERO.- PROPIEDAD: Que en la actualidad el señor, JOSE LUIS PADILLA ALVES, es propietario y poseedor inscrito de un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro Urbano del Municipio de Leticia, Amazonas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria



Se da fe de la constancia que se hizo en la comparecencia de los señores JOSE LUIS PADILLA ALVES y MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA, quienes comparecieron ante mi, ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ, Notaria Única de Leticia, Amazonas, Colombia, el día 14 de junio de 2018, para otorgar y obligarse a quien identifique en forma legal y MANIFESTO:



10695UMaZMAB1928 2018/06/14

No.400-5624 e identificado con la cédula catastral No. 910010100000002920003000000000 localizado en la Calle 23 No.3E 25 con los siguientes linderos y extensiones así: Por el **NORTE**: Colinda con la proyección de una calle en extensión de 10.00 metros; Por el **SUR**: Colinda con el Lote 15 en extensión de 10.00 metros; Por el **ORIENTE**: Colinda con el Lote número 14 en extensión de 20.00 metros y Por el **OCCIDENTE**: Colinda con el Lote 12 de en extensión de 200.00 metros. Todo para un área de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. **PARAGRAFO.** No obstante la cabida y linderos correspondientes, esta venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- ADQUISICION: Adquirió el compareciente el predio antes descrito y alinderado por compraventa hecha al señor, Maximino Moreno Beltrán, según escritura No. 0249 del 6-6-2006 de esta notaria registrada al folio de matricula inmobiliaria No.400-5624.-----

TERCERO.- PRELIMINARES DEL DESENGLOBE: Que con base en la licencia de urbanismo No. 014-2018 del 18/5/2018 debidamente ejecutoriada el 22-5-2018 así como anexa el certificado de vocación de vivienda de fecha 06-06-2018 expedidos por la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal de Leticia, el predio objeto del DESENGLOBE, antes descrito y alinderado, presenta los siguientes datos referenciales: -----

-----**DATOS DE LA SUBDIVISIÓN**-----

AREA DEL LOTE	200.00	M2
NUMERO DE UNIDADES	2	UN
LOTE No.1	100.00	M2
LOTE No.2	100.00	M2



ESCRITURA No.0261 DE JUNIO 14 DE 2018 HOJA 2

El desenglobe se proyectó para conformar dos (02) LOTES quedando la descripción de las unidades prediales así: -----

LOTE No. 1 De propiedad del señor, **JOSE LUIS PADILLA ALVES** ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, nomenclatura y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**: Colinda con la Calle 23, en extensión de 5.00 metros. Por el **SUR**: Colinda con el Lote 15, en extensión de 5.00 metros. Por el **ORIENTE**: Colinda con el Lote No. 2 de este desenglobe, en extensión de 20.00 metros; y Por el **OCCIDENTE**: Colinda con el Lote 12 en extensión de 20.00 metros. Todo con una cabida superficial de 100.00 M2.-----

LOTE No.2: De propiedad del señor, **JOSE LUIS PADILLA ALVES** ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, nomenclatura y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**: Colinda con la Calle 23, en extensión de 5.00 me tros. Por el **SUR**: Colinda con el Lote 15, en extensión de 5.00 metros. Por el **ORIENTE**: Colinda con el Lote No.1 de este desenglobe, en extensión de 20.00 metros; y Por el **OCCIDENTE**: Colinda con el Lote 12 en extensión de 20.00 metros. Todo con una cabida superficial de 100.00 M2.-----

SECCION SEGUNDA-----

COMPRAVENTA-----

Compareció el señor, **JOSE LUIS PADILLA ALVES**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.15.887.923 expedida en Leticia y dijo ser mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quién para éste instrumento público se denominara



Aa051482941

10691929MUZaAMIB 2018

EL VENDEDOR y la señora, **MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA** quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.41.056.906 expedida en Leticia y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para éste instrumento público se denominará LA COMPRADORA personas plenamente capaces para otorgar y obligarse a quien identifique en forma legal y MANIFESTARON:-----

PRIMERO.- PROPIEDAD: Que el VENDEDOR manifiesta, que es propietario de un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Leticia- Amazonas, conocido como **LOTE No. 1** De propiedad del señor, **JOSE LUIS PADILLA ALVES** ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, nomenclatura y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con la Calle 23, en extensión de 5.00 metros. Por el **SUR:** Colinda con el Lote 15, en extensión de 5.00 metros. Por el **ORIENTE:** Colinda con el Lote No. 2 de este desenglobe, en extensión de 20.00 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el Lote 12 en extensión de 20.00 metros. Todo con una cabida superficial de 100.00 M2. **PARÁGRAFO.** No obstante la cabida y linderos correspondientes, esta venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN: Adquirió el compareciente el predio antes descrito por compraventa hecha al señor, Maximino Moreno Beltrán, según escritura No. 0249 del 6-6-2006 de esta notaría registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.400-5624. Posteriormente la propietaria realiza desenglobe mediante este instrumento de donde se segrega el **LOTE No.1** motivo de la



Aa051482942

ESCRITURA No.0261 DE JUNIO 14 DE 2018 HOJA 3
siguiente venta y con dirección, cédula catastral y folio de matrícula
inmobiliaria por definir.-----

TERCERO: Que la VENDEDORA, por medio de este Instrumento
Público, TRANSFIERE A TITULO DE COMPRAVENTA, a favor de la
señora, **MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA**, de las condiciones
civiles precitadas, el inmueble ya descrito en la cláusula primera y
segunda de este instrumento público. -----

CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta
del inmueble que por éste instrumento se transfiere asciende a la
cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**, suma
que el VENDEDOR recibirá de la COMPRADORA a la firma del
presente instrumento público.-----

QUINTO: EL VENDEDOR, para los efectos propios de las leyes
números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las
adicionan, modifiquen o reformen, manifiesta que adquirió el bien
inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos
provenientes originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

SEXTO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara EL VENDEDOR
que el inmueble que vende, no lo ha enajenado por acto anterior y lo
garantiza libre de hipotecas, así mismo, libre de otros gravámenes,
tales como embargos, arrendamiento por escritura pública,
desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones
suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización
de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio.-----

SEPTIMO.- PAZ Y SALVO: Declara igualmente el VENDEDOR que
el inmueble que se transfiere en venta por este contrato está a paz
salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, impuestos,



Aa051482942

10692819ZBMUZaAM

8

valorizaciones, contribuciones por servicios municipales.-----

OCTAVO.- SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.---

NOVENO.- ENTREGA: EL VENDEDOR entregará A LA COMPRADORA el inmueble objeto de esta venta a la firma del presente instrumento público.-----

DECIMO: Presente: La señora, **MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA**, de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, Manifiesta: Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.---

DECIMO PRIMERO.- MANIFESTACIÓN: Que para dar cumplimiento a la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, la compradora manifiesta que el inmueble que adquiere NO LO AFECTA VIVIENDA FAMILIAR por cuanto se trata de un lote de terreno sin ninguna edificación. -----

DECIMO SEGUNDO.- GASTOS: La retención en la fuente a cargo de EL VENDEDOR, los gastos notariales de por mitad entre los otorgantes y los de registro serán a cargo de la COMPRADORA.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los



ESCRITURA No.0261 DE JUNIO 14 DE 2018 HOJA 4

comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto Notarial, la matrícula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las demás cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Así mismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones del interesado. Por lo tanto, cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en el



10693MABISZIMUZA 2018

la forma y casos previstos por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por el otorgante.-----

*******OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*******

LEIDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----

DOCUMENTOS: 1. PAZ Y SALVO No.2383 expedido por la Tesorera General del Municipio de Leticia – Amazonas de fecha mayo 29 de 2018 valido hasta 31 de Diciembre del mismo año, cédula catastral No.001-2-00-00-0292-0003-000-00 avaluado en \$2.417.410 del predio ubicado en la Calle 23 No.3E 25 Mz L Lt 13 de propiedad del señor, **JOSE LUIS PADILLA ALVES**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15887923.-----

2. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía a nombres de JOSE LUIS PADILLA ALVES Y MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA.-----

3- PLANOS: De localización y subdivisión del predio urbano de los Lotes NO.1 y No.2 y el de mayor extensión.-----

4. Licencia de urbanismo N° 014 del año 2018 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de fecha 18-5-2018.-----

5- Certificado de vocación de vivienda de fecha 06-06-2018.-----

6- Constancia ejecutoria de fecha 22-05-2018.-----

El presente instrumento público se elaboró en la hoja de papel de uso Notarial distinguido con el Número Aa051482940- Aa051482941- Aa051482942- Aa051482943- Aa051482944- -----



República de Colombia



Aa051482944

ESCRITURA No.0261 DE JUNIO 14 DE 2018 HOJA 5
DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0858 de Enero 31
 del año-2018 \$ SUPERINTENDENCIA \$8.800 Fondo
 Sistema Especial de Manejo de Cuenta \$8.800. Retención en la
 Fuente \$30.000.- -----



Aa051482944

LOS OTORGANTES:

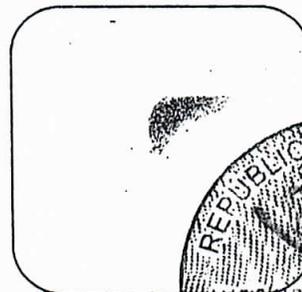
José Luis Padilla Alves
JOSE LUIS PADILLA ALVES 15.887.927
 C.C. No. *José Luis Padilla Alves*
 TELEFONO... *311.514.6915*
 DIRECCIÓN... *colle 9B Barrio Touchi*
 CIUDAD... *LETICIA*
 ACTIVIDAD ECONOMICA... *comerciante*
 ESTADO CIVIL... *Casado*



Huella Índice derecho

MERCEDES FARIDI LEYVA PEREA

C.C. No.....
 TELEFONO.....
 DIRECCIÓN.....
 CIUDAD.....
 ACTIVIDAD ECONOMICA.....
 ESTADO CIVIL.....



Huella Índice derecho



10694aZMAB19ZJMU

149372018

COLOMBIA

ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ
NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA AMAZONAS
LA Segunda COPIA AUTÉNTICA QUE
EXPIDIÓ EN 68 hojas
COPIAS CON DESTINO interesado
10 MAY 2019



NOTARIA UNICA LETICIA

ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ - NIT: 386839675
CARRERA 10 #6-59 - Tel: 3118790585 - E-Mail: notarlau.leticia@supernotariado.gov.co
REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA N2018-2215

CLIENTE: PADILLA ALVES JOSE LUIS - CC 15887923

FECHA: 14-06-2018

ESCRITURA No. 2018-261

PAGADA CON RECIBO No. 2018-6625

ACTOS	CUANTIA (\$)
DIVISION MATERIAL	0,00
COMPRAVENTA	3.000.000,00
Canti. Concepto	Valor (\$)
DERECHOS NOTARIALES RESOL. 0858/18, ART 2 NUM B	28.105,00
DERECHO NOTARIAL A/SIN CUANT RES. 0858/18, ART 2	57.600,00
COPIA ORIGINA, EN PAPEL DE SEGURIDAD	18.000,00
COPIAS PROTOCOLO, EN PAPEL DE SEGURIDAD	144.000,00
RETENCION EN LA FUENTE	30.000,00
RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO	8.800,00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	8.800,00
TOTAL FACTURA	295.305,00

ELABORO

CLIENTE

CAJERO

NOTARIA UNICA LETICIA
ANA MARIA CARVAJAL GONZALEZ
NIT: 386839675
CARRERA 10 #6-59 - TEL.: 3118790585
REGIMEN COMUN

CIUDAD: LETICIA

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE N°2018-1039

CONTRIBUYENTE: PADILLA ALVES JOSE LUIS - CC 15887923

FECHA:14-06-2018 AÑO GRAVABLE:2018 ESCRITURA No.2018-261 FACTURA No.:2018-2215

ACTO	BASE (\$)	RETENIDO (\$)
COMPRAVENTA	3.000.000,00	30.000,00

Jose Luis Padilla Alves
CONTRIBUYENTE

CANCELADO

[Signature]
NOTARIA

ARQUITECTO Y CONTADOR PUBLICO

CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI

AVALUOS - CONSULTORIAS - CONSTRUCCIONES - DISEÑOS

Carrera 11 # 8-50, centro Comercial Canoa, Local 11,

Cel: 311 222 1798, E-mail: carlosbuchar@gmail.com, Leticia, Ama.



MIEMBRO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS - REGIONAL AMAZONAS

RECIBO DE PAGO

CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI
C.C: 12.548.617

RECIBIO DE:

JOSE LUIS PADILLA ALVES
C.C: 15.887.923

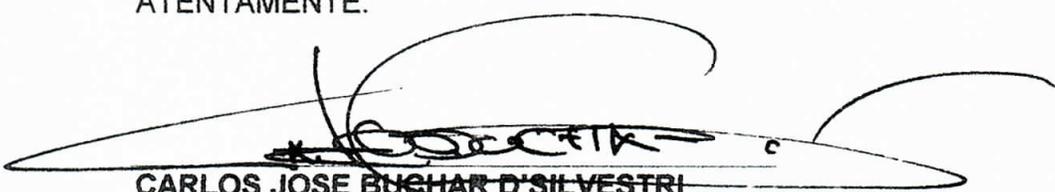
LA SUMA DE: \$ **800.000**

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000)

POR CONCEPTO ELABORACION DE PLANOS, DILIGENCIAMIENTO DE DOCUMENTOS PARA TRAMITES PARA EL SUBDIVISION O DESENGLOBE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 23 N° 3E-25, BARIO CIUDAD NUEVA, CIUDAD DE LETICIA, AMA.

DADO EN LETICIA A LOS 5 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

ATENTAMENTE:


CARLOS JOSE BUCAR D'SILVESTRI
C.C N° 12.548.617 DE SANTA MARTA
Mat. Prof. N° 08700-29505 ATL.

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA AMAZONAS

E.

S.

D.

JOO 2 CIVIL M LETICIA

41 folios.

NOV 6 '19 PM 3:22

rad. corresp.

yo mayor

2202

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

RADICADO : 910014003002-2017-00059-00

DEMANDANTE : MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA

DEMANDADO : JOSE LUIS PADILLA ALVES

ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS (Art. 100 num. 7 del C.G.P.)

JOSE LUIS PADILLA ALVES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, demandado dentro del proceso de la referencia, Actuando en Causa Propia, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la señora **MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES, FUNDAMENTOS Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de, "HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE" (Art. 100 num. 7 del C.G.P.).

FUNDAMENTOS

Fundamento esta excepción de la siguiente manera:

PRIMERO: Para empezar señor Juez, como es de su conocimiento la demandante en el presente proceso ejecutivo es la misma que figura en el proceso de resolución de compraventa, ambos con el mismo radicado 2017-00059-00, proceso de resolución de compraventa en el cual se llegó a un acuerdo conciliatorio con la demandante señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA, acuerdo conciliatorio en el cual las partes quedamos sometidos al cumplimiento de unas obligaciones referentes a unos gastos por actos de desenglobe y notariales.

Como demandado tengo claro que mi obligación esta ceñida a cumplirse en lo plasmado en el acta de conciliación de fecha siete (7) de diciembre del año 2017 referente al proceso 2017-00059-00 de resolución de compraventa y no al pago de valores correspondientes a dineros por capital e intereses de mora, ni otra obligación diferente a lo conciliado como así lo quiere mostrar la demandante iniciando un proceso ejecutivo en mi contra el cual considero no se ajusta a la realidad del caso, cuyo compromiso adquirido como demandado dentro de la conciliación es la entrega de un inmueble y el pago del sesenta (60%) por los gastos que se ocasionen por actos de desenglobe y notariales.

La demandante señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA, quedo obligada a responder por el cuarenta (40%) por ciento de los gastos pactados en el acta de conciliación, me presenté personalmente a su lugar de trabajo en varias oportunidades a recordarle la obligación que tenía frente a lo conciliado y esta se mostró siempre renuente y con expresiones negativas de que no iba a responder

10

por nada, en vista de dicha negativa por parte de la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA, le manifesté que si es porque en el momento ella no tenía dinero yo me aría cargo en cubrir los gastos a su cargo la cual estuvo estar de acuerdo y me manifestó que me los devolvería a la firma de la escritura pública, le solicite que me permitiera su documento de identidad original (cedula), para llevarla a la Notaria Única de esta Localidad para la elaboración de la escritura, quien me la entrego personalmente, ya que me fue exigida ante la Notaria y que una vez estuviese la escritura para la firma yo le informaba para que fuera a firmarla, situación que no fue posible de parte de la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA ya que esta se negó en ir a la Notaria Única de esta Localidad a firmar la escritura pública.

Manifiesto también señor Juez, que la negativa y falta de voluntad de parte de la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA me ha ocasionado perjuicios ya que de mi propio pecunio tuve que cubrir todos los gastos por desenglobe y escrituración los cuales ascienden a la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00), de los cuales le correspondía pagar a la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA pagar el 40% equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000,00) y hasta la fecha no tiene voluntad de devolvérmelos.

HECHOS

PRIMERO: La señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA impetró ante su Despacho demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Tal como puede observarse señor Juez, la demandante impetra un proceso ejecutivo el cual no se ajusta a la realidad de lo surgido en el proceso de resolución de compraventa, invocando en esta unas pretensiones con el fin de perseguir el pago de unos dineros sin justificación alguna, cuando lo única obligación que tengo frente a esta están consignadas en el acta de conciliación de fecha siete (7) de diciembre del año 2017 referente al proceso de resolución de compraventa, obligaciones que también fueron contraídas por la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA quien verdaderamente no cumplió y se negó a cumplir.

TERCERO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de, haberse dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde, regulada por el numeral 7 del artículo 100 del Código General del Proceso.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito señor Juez se revoque el mandamiento ejecutivo de pago, por la razón de que no estamos frente a una deuda basada en valores pecuniarios, ya que existe un acta de conciliación que es la que debe prevalecer y se debe cumplir por parte de la demandante señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA quien ha incumplido.

SEGUNDO: Condenar a la señora MERCEDES FARIDI LEIVA PEREA, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 7 del artículo 100 del Código General del Proceso) y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- 1). Acta de Conciliación la cual reposa en el proceso principal.
- 2). Copia de la Escritura Pública.
- 3). Recibos de pagos de escritura, elaboración de planos, diligenciamiento de documentos para tramites de subdivisión o desenglobe.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado, y traslado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la calle 9b # 28, barrio Tauchi de esta ciudad, correo electrónico manaus1990@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Jose Luis Padilla Alves

JOSE LUIS PADILLA ALVES

C.C. No. 15.887.923 de Leticia